Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0190-2025-UNJFSC

Huacho, 03 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente **N° 2025-015683**, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, de fecha 20 de febrero de 2025, que contiene el Informe N°0076-2025-AA-EPG, suscrito por la Asistente Administrativo de la Escuela de Posgrado, sobre "*Rectificación por error material Resolución Rectoral N°1219-2024-UNJFSC*"; Oficio N°0181-2025-D-EPG-UNJFSC, de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por el Director de la Escuela de Posgrado y el Decreto de Rectorado N°002334-2025-R-UNJFSC, de fecha 22 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (…) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: "*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:* ***8.1 Normativo****, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* ***8.2 De gobierno****, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* ***8.3 Académico****, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más*

Este es una copia auténtica imprimible del documento digital firmado con firma digital según directiva vigente considerado original que se encuentra archivado por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en su servidor (Repositorio Documental) autorizado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistrad.unjfsc.edu.pe/verifica/inicio.aspx e ingresando el siguiente código de verificación: 4S95GKG

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. ***8.4 Administrativo****, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* ***8.5 Económico****, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos".*

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1219-2024-UNJFSC, de fecha 27 de diciembre de 2024, se resuelve: *"****Artículo 1°.- OTORGAR****, la* ***RETRIBUCIÓN ECONÓMICA AL PERSONAL DOCENTE CONTRATADO DEL I AL III MODULO DEL SEMESTRE ACADEMICO 2023-II, DE LA ESCUELA DE POSGRADO; conforme a lo detallado en el anexo del Informe N° 0263-2024-II-AA-EPG****; que en anexo y por separado forman parte integrante del presente acto administrativo".*

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, el Asistente Administrativo de la Escuela de Posgrado, remite los actuados al Director de la Escuela de Posgrado indicado que: *"(…) Que, mediante Expediente Nº 009317-2025 se presentó las actas de conformidad del servicio prestado y demás documentos requeridos según Directiva interna Nº 001-2024-OL-UNJFSC para ejecución de pago de docentes contratados de Posgrado de los módulos I al III, pero con proveído Nº 0461-2025-CG/OEYC la Oficina de Economía y Contabilidad devuelve el expediente indicando que se debe modificar las asignaturas dictadas por los docentes DIESTRA SALINAS FORTUNATO y BLAS MORALES FLOR MILENE por existir error material en el nombre de una asignatura y por haber salido incompleto el nombre de una de las asignaturas. Por ello:*

DICE:

Nº	GRADO	DENOMINACIÓN	CICLO	SEC.	MÓD.	INICIO	TÉRMINO	ASIGNATURA	DOCENTE	SEM	IMPORTE	SEM	IMPORTE	TOTAL A PAGAR
4	DOCTORADO	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	IV	A	II	07/09/2024	28/09/2024	DISEÑOS CURRICULARES DEN EDUCACION	DIESTRA SALINAS FORTUNATO	4	S/ 3.600,00		S/ 0,00	S/ 3.600,00
6	MAESTRÍA	DERECHO CON MENCIÓN EN FAMILIA Y POLITICAS PUBLICAS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE	I	A	III	05/10/2024	27/10/2024	DERECHOS HUMANOS, GARANTÍAS FUNDAMENTALES Y CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO	BLAS MORALES FLOR MILENE	4	S/ 3.600,00		S/ 0,00	S/ 3.600,00

DEBE DECIR:

Nº	GRADO	DENOMINACIÓN	CICLO	SEC.	MÓD.	INICIO	TÉRMINO	ASIGNATURA	DOCENTE	SEM	IMPORTE	SEM	IMPORTE	TOTAL A PAGAR
4	DOCTORADO	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	IV	A	II	07/09/2024	28/09/2024	DISEÑOS CURRICULARES EN EDUCACION	DIESTRA SALINAS FORTUNATO	4	S/ 3.600,00		S/ 0,00	S/ 3.600,00
6	MAESTRÍA	DERECHO CON MENCIÓN EN FAMILIA Y POLITICAS PUBLICAS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE	I	A	III	05/10/2024	27/10/2024	DERECHOS HUMANOS, GARANTÍAS FUNDAMENTALES Y CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO	BLAS MORALES FLOR MILENE	4	S/ 3.600,00		S/ 0,00	S/ 3.600,00

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Que, con Oficio N° 0181-2025-D-EPG-UNJFSC, el Director de la Escuela de Posgrado remite: *"(…) mediante Expediente Nº 009317-2025 se presentó las actas de conformidad del servicio prestado y demás documentos requeridos según Directiva interna Nº 001-2024- OL-UNJFSC para ejecución de pago de docentes contratados de Posgrado de los módulos I al III, pero con proveído Nº 0461-2025-CG/OEYC la Oficina de Economía y Contabilidad devuelve el expediente indicando que se debe modificar las asignaturas dictadas por los docentes DIESTRA SALINAS FORTUNATO y BLAS MORALES FLOR MILENE por existir error material en el nombre de una asignatura y por haber salido incompleto el nombre de una de las asignaturas. Por ello (…)".*

Que, respecto a la rectificación de errores, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: *"Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos puedes ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (…)".*

Que, en el artículo 14, numeral 14.1 del T.U.O de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *"Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora".*

Que, al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 212 a la letra menciona: *"Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";* por lo que, en concordancia con la indicada Ley, corresponderá emitir el acto resolutivo rectificando el error material incurrido.

Que, es menester consignar que la doctrina desarrollada por el maestro Juan Carlos Morón Urbina, en su libro: "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" concluye que: *"(…) los errores materiales para poder ser rectificados por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (…)".*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *"El Rector, es el*

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

personero y representante legal de la universidad. ***Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto****"*; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *"(…) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad".*

Que, mediante Decreto de Rectorado N°002334-2025-R-UNJFSC, de fecha 22 de febrero del 2025, el Titular de esta Casa Superior de Estudios, determina que: *"Habiendo tomado conocimiento y precisado como error material se deriva para la emisión de la resolución rectoral".*

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECTIFICAR,** el error material incurrido en el anexo que forma parte de la Resolución Rectoral N° 1219-2024-UNJFSC, de fecha 27 de diciembre de 2024, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y al detalle siguiente:

DICE:

Nº	GRADO	DENOMINACIÓN	CICLO	SEC.	MÓD.	INICIO	TÉRMINO	ASIGNATURA	DOCENTE	SEM	IMPORTE	SEM	IMPORTE	TOTAL A PAGAR
4	DOCTORADO	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	IV	A	II	07/09/2024	28/09/2024	DISEÑOS CURRICULARES **DEN** EDUCACION	DIESTRA SALINAS FORTUNATO	4	S/ 3.600,00		S/ 0,00	S/ 3.600,00
6	MAESTRÍA	DERECHO CON MENCIÓN EN FAMILIA Y POLITICAS PUBLICAS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE	I	A	III	05/10/2024	27/10/2024	DERECHOS HUMANOS, GARANTÍAS FUNDAMENTALES Y CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO	BLAS MORALES FLOR MILENE	4	S/ 3.600,00		S/ 0,00	S/ 3.600,00

DEBE DECIR:

Nº	GRADO	DENOMINACIÓN	CICLO	SEC.	MÓD.	INICIO	TÉRMINO	ASIGNATURA	DOCENTE	SEM	IMPORTE	SEM	IMPORTE	TOTAL A PAGAR
4	DOCTORADO	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	IV	A	II	07/09/2024	28/09/2024	DISEÑOS CURRICULARES **EN** EDUCACION	DIESTRA SALINAS FORTUNATO	4	S/ 3.600,00		S/ 0,00	S/ 3.600,00
6	MAESTRÍA	DERECHO CON MENCIÓN EN FAMILIA Y POLITICAS PUBLICAS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE	I	A	III	05/10/2024	27/10/2024	DERECHOS HUMANOS, GARANTÍAS FUNDAMENTALES Y CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO	BLAS MORALES FLOR MILENE	4	S/ 3.600,00		S/ 0,00	S/ 3.600,00

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Artículo 2°. - **QUEDA SUBSISTENTE,** lo demás que contiene la Resolución Rectoral N° 1219-2024-UNJFSC, de fecha 27 de diciembre de 2024.

Artículo 3°. - **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.

Artículo 4° .- **TRANSCRIBIR,** la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente por:
DIAZ VALLADARES Cesar Armando FAU
20172299742 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/03/2025 17:16:19-0500
Cargo: RECTORADO - RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Firmado digitalmente por:
LANDA SALAZAR Santiago Manuel FAU
20172299742 hard
Motivo: Doy fe
Fecha: 03/03/2025 17:17:48-0500
Cargo: SEC GRAL - SECRETARIO GENERAL

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/mcdm.-